

Departamento de Educación
Exp.: 2016/88-TBB
/mda.

CONVENIO SUBVENCIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLBISBAL Y DEL INSTITUTO ESCUELA LAS VIÑAS

En Castellbisbal, a..... de..... de.....

De una parte la Sra. Isabel Méndez Fernández, concejala delegada de Educación.

Por la otra parte, el Sr. Joaquín Preixens Ferrando en representación del INSTITUTO ESCUELA LAS VIÑAS

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado la concesión de una subvención para el proyecto de bandas en los institutos. Es un proyecto que amplía el impacto de la Escuela de Música en el municipio, ya que permite el acceso generalizado a la práctica musical a toda la población que está cursando 1º y 2º de ESO en el pueblo. Así, pues permitirá que todos los chicos y chicas que estudien en el pueblo tengan la oportunidad, al menos una vez en su vida, de poder participar activamente de una experiencia musical real, con todo lo que ello puede representar de enriquecimiento personal, etc. El objetivo es hacer un gasto inicial para la compra de instrumentos mediante el expediente núm. 2016/88-TBB.

Que de acuerdo con el art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal los convenios subvencionales son uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor del INSTITUTO ESCUELA LAS VIÑAS el otorgamiento de una subvención de cuantía 3.807,50 €, y por tanto por acuerdo de JGL de fecha..... se procede a la aprobación de dicha subvención y el texto del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que la entidad INSTITUTO ESCUELA LAS VIÑAS acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del Departamento de Educación y el INSTITUTO ESCUELA LAS VIÑAS formalizan el presente convenio subvencional de conformidad con los siguientes

ACUERDOS,

- Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno local aprueba conceder una subvención de 3,807.50 € para dar respuesta a la necesidad de comprar instrumentos para iniciar el proyecto de la Banda durante el 2016, con el fin de colaborar en su financiación, y con el interés público municipal de su desarrollo. El proyecto se concreta en lo siguiente:

- Subvencionar la compra de instrumentos para iniciar el proyecto de la Banda.

- Segundo.- El INSTITUTO ESCUELA se compromete a desarrollar la actividad con cumplimiento de las siguientes condiciones:

- EL INSTITUTO ESCUELA debe comprar los instrumentos según la necesidad que marque la Escuela de Música.
- EL INSTITUTO ESCUELA LAS VIÑAS, organizará y gestionará el proyecto conjuntamente con la Escuela Municipal de Música Miquel Blanch e informará al consejo escolar del centro.
- EL INSTITUTO ESCUELA no podrá excluir ni discriminar a ningún escolar por razones de sexo, origen geográfico o cultural, ideología, creencias o condiciones físicas.
- EL INSTITUTO ESCUELA debe tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que se puedan ocasionar durante la actividad.
- La publicidad de las actividades derivadas de la subvención, irán a cargo del INSTITUTO ESCUELA LAS VIÑAS.
- La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Castellbisbal facilitará todo el apoyo.

- Tercero.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones, entes públicos o privados, nacional, estatal, de la Unión Europea u otros organismos internacionales.

- Cuarto.- El pago de esta subvención se efectuará de forma anticipada a su justificación. No obstante para poder hacer efectivo el pago de la subvención, el INSTITUTO ESCUELA LAS VIÑAS deberá haber justificado correctamente la subvención del ejercicio anterior. El pago se realizará por transferencia bancaria al INSTITUTO ESCUELA LAS VIÑAS, con el NIF núm. Q-0801794-E, en la cuenta corriente que se identifica en el documento de datos bancarios aportado con la solicitud.

- Quinto.- El Plazo de la justificación de la subvención será antes del 31 de enero 2017, siguiendo las indicaciones del artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

- Concretamente se deberá presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 3.807,50 €.

2.2. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.

2.3. Los documentos justificativos a presentar deben ser facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con

eficacia administrativa. Estos documentos deben reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describe con claridad la actividad a que se refieren.

2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la concesión del periodo de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los que se hacen referencia en el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente las siguientes:

- Compra de instrumentos.

- Sexto.- El INSTITUTO ESCUELA LAS VIÑAS deberá justificar, como mínimo, el mismo importe otorgado en esta subvención, esto es 3.807,50 €, que representa el 100% del presupuesto destinado al servicio. Aunque la subvención supera el 50% del presupuesto presentado para el 2016, y de acuerdo con el art. 9.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, la Concejalía de Educación tiene interés en que se pueda hacer efectiva la subvención, dada la necesidad educativa y social de la actividad. De acuerdo con el art 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal y 29 de la LGS se podría prever la posibilidad de subcontratación de las actividades subvencionadas en su caso, y con los requisitos y condiciones en que se ha justificado.

- Séptimo.- Se adoptarán las medidas de difusión, haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.

- Octavo.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de subvenciones.

- Noveno.- El periodo de vigencia de este convenio subvencional es para el año 2016.

Y a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio por duplicado, que firman ambos representantes, el municipal y los de la entidad INSTITUTO ESCUELA LAS VIÑAS ante mí, la secretaria general, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Concejala delegada de Educación

El director del Instituto Escuela las Viñas

Sra. M. Isabel Méndez Fernández

Sr. Joaquín Preixens Ferrando

Ante mí,
La secretaria general

María José Fernández Ruiz